



**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
DEL ECUADOR**

**INTENDENCIA NACIONAL DEL SECTOR
FINANCIERO PRIVADO**

**INTENDENCIA NACIONAL DEL SECTOR
FINANCIERO PÚBLICO**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS
E INFORMACIÓN**

SUBDIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS

**MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS DE
DATOS – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN
DE BALANCES**

VERSIÓN 7.0

ACTUALIZADO AL: 11/07/2015

Contenido

1	INTRODUCCIÓN.....	3
2	ESQUEMA GRÁFICO.....	4
3	DEFINICIÓN DE ESTRUCTURAS	5
3.1	Balances mensuales instituciones financieras (B11).....	5
	Registro de cabecera.....	5
	Registro del detalle.....	5
3.2	Detalle de captaciones y colocaciones (B12)	6
	Registro de cabecera.....	6
	Registro del detalle.....	7
3.3	Balances diarios institucionales financieras (B13).....	8
	Registro de cabecera.....	8
	Registro del detalle.....	9
3.4	Balances de Grupos Financieros (B21)	9
	Registro de cabecera.....	9
	Registro del detalle.....	10
4	TABLAS DE REFERENCIA	10
5	CONTROLES DE VALIDACIÓN	10
5.1	Balances mensuales instituciones financieras (B11).....	10
5.2	Detalle de captaciones y colocaciones (B12)	15
5.3	Balances diarios de instituciones financieras (B13).....	18
5.4	Balances de grupos Financieros (B21)	23
6	ORDEN DE ENVÍO DE LAS ESTRUCTURAS.....	28
7	PERIODICIDAD Y PLAZOS DE ENVÍO	29
8	RESPONSABLES DE SOPORTE	29
9	RESPONSABLES DISEÑO / REVISIÓN / AUTORIZACIÓN	29

1 INTRODUCCIÓN

La Superintendencia de Bancos ha diseñado las estructuras de datos a través de las cuales las instituciones financieras reportarán periódicamente a este organismo de control la información relacionada a sus estados financieros, conforme a las normas establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero.

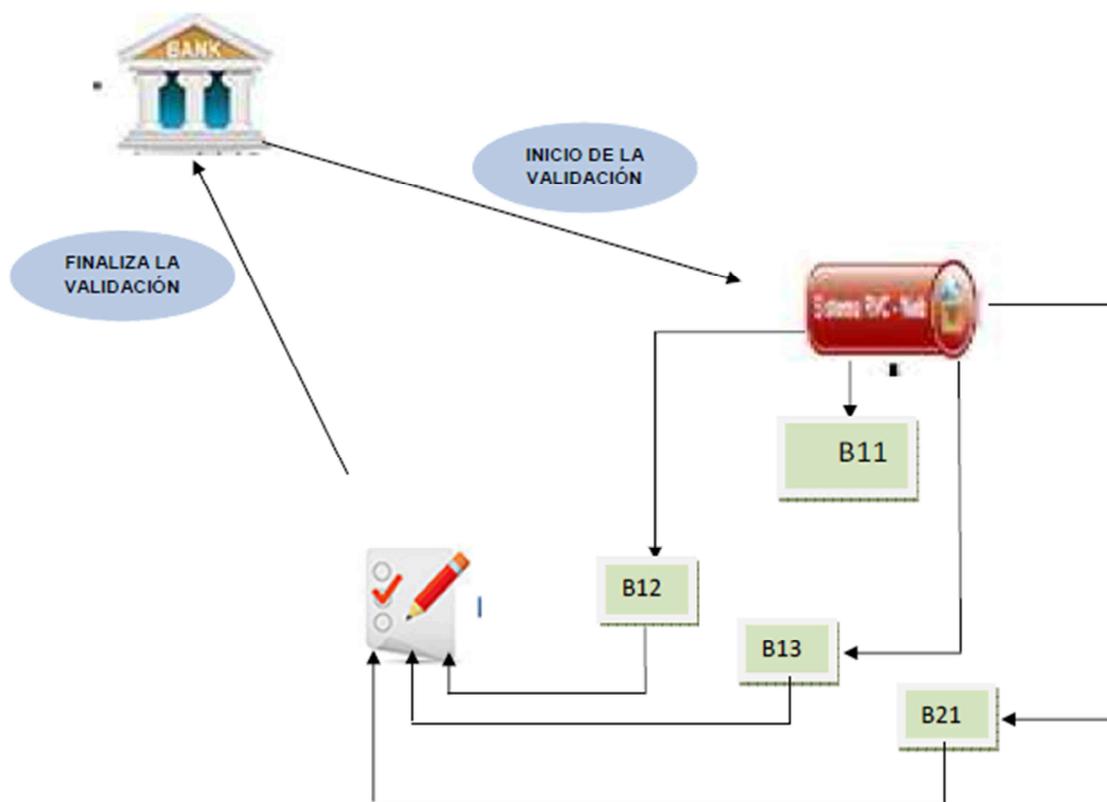
Las estructuras deberán ser remitidas por las entidades controladas en los plazos máximo establecidos para la entrega de cada una de ellas en el punto 7 “Periodicidad y Plazos de Entrega” de este documento, a través del Sistema de Recepción Validación y Carga (RVC), disponible en la página web de la Superintendencia de Bancos, www.sbs.gob.ec.

Una vez recibida la información a través del sistema automático, se validarán las estructuras remitidas, luego de lo cual se enviará el diagnóstico de la validación (acuso) vía correo electrónico a las direcciones registradas en la base de contactos de la SB, de las personas responsables en las entidades controladas.

En caso de que el diagnóstico de la validación registre errores, es obligación de las entidades efectuar la corrección inmediata de los mismos y retransmitir las estructuras para que éstas sean nuevamente validadas. Las estructuras que mantengan errores en la validación serán consideradas como información no recibida.

En el evento de que esta Superintendencia compruebe la falta de envío de la información en los tiempos y formatos establecidos, o si está incompleta o adoleciere de errores de forma que impidan su aceptación o validación, se aplicarán las sanciones previstas en las normas pertinentes.

2 ESQUEMA GRÁFICO



3 DEFINICIÓN DE ESTRUCTURAS

3.1 Balances mensuales instituciones financieras (B11)

En esta estructura se reportarán los balances de las instituciones financieras con periodicidad mensual.

Registro de cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	caracter (3)	X	1
2	Código de entidad	caracter (4)	X	2
3	Fecha de corte	dd/mm/aaaa	X	
4	Número total de registros	numérico (6)	X	
5	Valor de cuadro	numérico (15,2)	X	

- Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura de “Balances mensuales instituciones financieras”, la cual será B11.
- Código de entidad.-** Codificación asignada por la Superintendencia de Bancos a cada una de las entidades financieras.
- Fecha de corte.-** Fecha del último día del mes, enviada en el formato dd/mm/aaaa.
- Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.
- Valor de cuadro.-** Representa la suma algebraica de todos los valores del campo saldo cuenta de los registros de detalle. Este valor vendrá expresado en unidades de dólar con centavos (2).

Registro del detalle

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de cuenta contable	caracter (6)	X	CUC
2	Saldo de la cuenta contable	caracter (15,2)	X	

- Código cuenta contable.-** Codificación asignada a cada una de las cuentas contables, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo Único de Cuentas.
- Saldo de cuenta contable.-** Valor numérico que representa el saldo que dispone la institución en cada una de las cuentas contables. Debe estar expresado en unidades de dólar con centavos (2).

3.2 Detalle de captaciones y colocaciones (B12)

En esta estructura se reportarán los detalles de la información de cuentas de las captaciones y colocaciones realizadas por la matriz, sucursales y agencias de la institución financiera.

Registro de cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	caracter (3)	X	1
2	Código de entidad	caracter (4)	X	2
3	Fecha de corte	dd/mm/aaaa	X	
4	Número total de registros	numérico (6)	X	
5	Valor de cuadro	numérico (15,2)	X	
6	Número de oficinas	numérico (3)	X	

- Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura de “Detalle de captaciones y colocaciones”, la cual será B12.
- Código de entidad.-** Codificación asignada por la Superintendencia de Bancos a cada una de las entidades financieras.
- Fecha de corte.-** Fecha del último día del mes enviada en el formato dd/mm/aaaa.
- Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.
- Valor de cuadro.-** Representa la suma algebraica de todos los valores del campo saldo cuenta de los registros de detalle. Este valor vendrá expresado en unidades de dólar con centavos (2).
- Número de oficinas.-** Representa el número de oficinas (matriz, sucursales y agencias) de la institución financiera, sobre las cuales se reporta información.

Registro del detalle

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de cuenta contable	caracter (6)	X	51 y 52
2	Saldo de cuenta contable	numérico (15,2)	X	
3	Código de oficina	numérico (4)	X	3
4	Número de clientes	numérico (6)	X	
5	Número de cuentas	numérico (7)	X	

1. **Código cuenta contable.-** Codificación asignada a cada una de las cuentas contables que se reportan en la estructura de “Detalle de captaciones y colocaciones”.

Adicionalmente representa el código que corresponde al “**número total de clientes (depositantes)**” que tiene cada una de las oficinas de la institución, en forma consolidada.

2. **Saldo de cuenta contable.-** Valor numérico que representa el saldo que dispone la oficina en cada una de las cuentas contables. Debe estar expresado en unidades de dólar con centavos (2).

Para el caso del registro que hace referencia al “número total de clientes (depositantes)” debe colocarse siempre el valor de cero (0).

3. **Código de oficina.-** Codificación asignada por la Superintendencia de Bancos a la matriz, sucursales y agencias de la institución financiera.
4. **Número de clientes.-** Corresponde al número de clientes que tiene la oficina respecto de la captación de la cuenta contable referida, de acuerdo a la siguiente descripción:
 - a) Si se refiere al grupo de cuenta **13**, corresponde a la sumatoria de las cuentas **1301** hasta **1307** (inversiones totales sin considerar provisiones).
 - b) Si se refiere a la cuenta **1301** hasta la cuenta **1307**, corresponde al número de emisores existentes en cada una de estas cuentas.
 - c) Si se refiere a las subcuentas **210105**, **210110**, **210115**, corresponde al número de cuentacorrentistas activos.
 - d) Si se refiere a la cuenta **210135**, corresponde al número de cuentaahorristas activos.
 - e) Si se refiere a la cuenta **2101**, corresponde a la sumatoria de los clientes activos e inactivos existentes en las subcuentas **210105**, **210110**, **210115** y **210135**.

- f) Si se refiere a la cuenta **2103**, corresponde a la sumatoria de los clientes existentes en las subcuentas **210305, 210310, 210315, 210320, 210325 y 210330**.
5. **Número de cuentas.-** Corresponde al número de cuentas que tiene la oficina respecto de la captación o colocación de la cuenta contable referida, de acuerdo a la descripción del punto anterior, debiendo señalarse que si una misma persona tiene dos o más cuentas dentro de la misma cuenta contable deberá contarse las cuentas abiertas bajo dicha identificación.

Para el caso del registro que hace referencia al “número total de clientes (depositantes)” debe colocarse el número consolidado de cuentas y depósitos a plazo que tienen el total de clientes de la oficina.

3.3 Balances diarios institucionales financieras (B13)

En esta estructura se reportarán los balances de las instituciones financieras con periodicidad diaria.

Registro de cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	caracter (3)	X	1
2	Código de entidad	caracter (4)	X	2
3	Fecha de corte	dd/mm/aaaa	X	
4	Número total de registros	numérico (8)	X	
5	Valor de cuadro	numérico (15,2)	X	

- Código de la estructura.-** Codificación dada a la estructura de “Balances diarios de instituciones financieras”, la cual será B13.
- Código de entidad.-** Codificación asignada por la Superintendencia de Bancos a cada institución controlada.
- Fecha de corte.-** Fecha de corte de la información enviada. Debe corresponder a los datos de balance al día de reporte.
- Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.
- Valor de cuadro.-** Representa la suma algebraica de todos los valores del campo **saldo cuenta** de los registros de detalle. Este valor vendrá expresado en unidades de dólar con centavos (2).

Registro del detalle

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de cuenta contable	caracter (8)	X	CUC
2	Saldo de cuenta	numérico (15,2)	X	

1. **Código cuenta contable.**- Codificación asignada a cada una de las cuentas contables, de acuerdo a lo establecido en el Catálogo Único de Cuentas.
2. **Saldo de cuenta contable.**- Valor numérico que representa el saldo que dispone la institución en cada una de las cuentas contables. Debe estar expresado en unidades de dólar con centavos (2).

3.4 Balances de Grupos Financieros (B21)

Registro de cabecera

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de la estructura	caracter (3)	X	1
2	Código de entidad	caracter (4)	X	2
3	Fecha de corte	dd/mm/aaaa	X	
4	Número total de registros	numérico (8)	X	
5	Valor de cuadro	numérico (15,2)	X	

1. **Código de la estructura.** Codificación dada a la estructura de “Balances de grupos financieros”, la cual será B21.
2. **Código de entidad.** Codificación dada por la Superintendencia de Bancos a cada grupo financiero y a sus respectivas subsidiarias.
3. **Fecha de corte.** Fecha de corte de la información enviada. Debe corresponder a los datos de balance al día de reporte.
4. **Número total de registros.** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.
5. **Valor de cuadro.** Representa la suma algebraica de todos los valores de los campos *saldo cuenta contable* y *eliminación* de los registros de detalle. Este valor vendrá expresado en unidades de dólar con centavos (2) bajo el formato: Numérico (15,2).

Registro del detalle

No.	CAMPO	TIPO DE DATO	OBLIGATORIEDAD	TABLA
1	Código de cuenta contable	caracter (8)	X	256
2	Saldo de cuenta	numérico (15,2)	X	
3	Valor de eliminación	numérico (15,2)	X	

1. **Código cuenta contable.** Codificación dada a cada una de las cuentas contables del Catálogo Único de Cuentas para “grupos financieros”.
2. **Saldo de cuenta.** Valor numérico, representa el saldo que dispone la institución en cada una de las cuentas contables expresado en unidades de dólar con centavos (2) bajo el formato: Numérico (15,2).
3. **Valor de eliminación.** Valor numérico, representa el valor de la eliminación de una cuenta contable de una subsidiaria con respecto a otra, expresado en unidades de dólar con centavos (2) bajo el formato: Numérico (15,2).

4 TABLAS DE REFERENCIA

Las tablas se encuentran publicadas en la página web: [www.sbs.gob.ec/Entidades Controladas/Manuales de Reporte](http://www.sbs.gob.ec/Entidades%20Controladas/Manuales%20de%20Reporte)>>, no han sido incluidas en este manual por la dinámica de actualización que existe en el referido documento.

5 CONTROLES DE VALIDACIÓN

5.1 Balances mensuales instituciones financieras (B11)

- **Control de nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

B11Mxxxxddmmaaaa.txt

Donde:

B11: Código de estructura, es fijo
M: Código de periodicidad mensual, es fijo
xxxx: Código asignado a la entidad
dd: día de reporte
mm: mes de reporte
aaaa: año de reporte
.txt: extensión del archivo tipo texto

- **Control de cabecera**
Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.
- **Control de formato**
El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado
- **Número de registros**
Debe ser igual al número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.
- **Valor de cuadro**
Debe ser igual a la sumatoria del campo saldo de cuenta contable de todos los registros de detalle.
- **Control de registros duplicados**
El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repite el valor del siguiente campo:
 - **código de cuenta contable**
- **Validación del mes anterior**
Se verificará que la información de la estructura (B11) del mes inmediato anterior haya sido enviada y validada satisfactoriamente.
- **Código de cuenta contable**
Deben ser reportadas todas las cuentas contables que estén autorizadas para el uso de cada tipo de institución; no se pueden omitir ninguna de ellas, excepto aquellas correspondientes a los grupos 62, 63, 72 y 73.
- **Cuadre jerárquico**
El Catálogo Único de Cuentas está clasificado de la siguiente manera:
 - Elemento:** 1 dígito (Ej.1)
 - Grupo:** 2 dígitos (Ej.11)
 - Cuenta:** 4 dígitos (Ej.1101)
 - Subcuenta:** 6 dígitos (Ej.110105)
 - la sumatoria de los saldos de todas las subcuentas de una cuenta, debe ser igual al saldo de esa cuenta.
 - la sumatoria de los saldos de todas las cuentas de un grupo, debe ser igual al saldo de ese grupo.
 - la sumatoria de los saldos de todos los grupos de un elemento, debe ser igual al saldo de ese elemento.

Nota: No ingresa en el cuadro jerárquico del elemento 5 el grupo 59. En los meses de enero a noviembre el grupo 59 no puede ser diferente a cero y en diciembre debe ser diferente de cero.

- **Saldo de cuenta contable**

Los valores de este campo deben ser positivos (mayores o iguales a cero) para todos los códigos de cuentas contables, con excepción de las siguientes (negativas o iguales a cero):

- 1299 (Provisión para operaciones interbancarias y de reporto)
- 129905 (Provisión fondos interbancarios vendidos)
- 129910 (Provisión para operaciones de reporto con instituciones financieras)
- 1399 (Provisión para inversiones)
- 139905 (Provisión para valuación de inversiones)
- 139910 (Provisión general para inversiones)
- 1499 (Provisiones para créditos incobrables)
- 149905 (Cartera de créditos comercial prioritario)
- 149910 (Cartera de créditos de consumo prioritario)
- 149915 (Cartera de crédito inmobiliario)
- 149920 (Cartera de créditos para la microempresa)
- 149925 (Cartera de crédito productivo)
- 149930 (Cartera de crédito comercial ordinario)
- 149935 (Cartera de crédito de consumo ordinario)
- 149940 (Cartera de crédito de vivienda de interés público)
- 149945 (Cartera de créditos refinanciada)
- 149950 (Cartera de créditos reestructurada)
- 149955 (Cartera de crédito educativo)
- 149960 (Cartera de créditos de inversión pública)
- 149980 (Provisión genérica por tecnología crediticia)
- 149985 (Provisión anticíclica)
- 149987 (Provisiones no reversadas por requerimiento normativo)
- 149989 (Provisión genérica voluntaria)
- 1699 (Provisión para cuentas por cobrar)
- 169905 (Provisión para intereses, descuentos y comisiones)
- 169910 (Provisión para otras cuentas por cobrar)
- 169915 (Provisiones para garantías pagadas)
- 170599 (Depreciación de bienes arrendados)
- 170699 (Depreciación de bienes no utilizados por la institución)
- 1799 (Provisión para bienes realizables adjudicados por pago y recuperados)
- 179905 (Provisión para bienes realizables)
- 179910 (Provisión para bienes adjudicados)
- 179915 (Provisión para bienes recuperados)
- 179920 (Provisión para bienes por acuerdos concordatorios)

- 1899 (Depreciación acumulada)
- 189905 (Edificios)
- 189910 (Otros locales)
- 189915 (Muebles, enseres y equipos de oficina)
- 189920 (Equipos de computación)
- 189925 (Unidades de transporte)
- 189930 (Equipos de construcción)
- 189935 (Equipo de ensilaje)
- 189940 (Otros)
- 190499 (Amortización de gastos anticipados)
- 190599 (Amortización acumulada gastos diferidos)
 - 1999 (Provisión para otros activos irrecuperables)
- 199905 (Provisión para valuación de inversiones en acciones y participaciones)
- 199910 (Provisión para valuación de derechos fiduciarios)
- 199990 (Provisión para otros activos)
 - 2912 Minusvalía mercantil (Badwill)
 - 3102 (Acciones en tesorería)
 - 3202 (Descuento en colocación de acciones)
 - 35 (Superávit por valuaciones)
 - 3502 (Superávit por valuación de inversiones en acciones)
 - 3504 (Valuación de inversiones en instrumentos financieros)
 - 3601 (Utilidades o excedentes acumuladas)
 - 3602 (Pérdidas acumuladas)
 - 3604 (Pérdida del ejercicio)
- 37 (DESVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO)

Si la cuenta: 3603 es mayor a cero, entonces la cuenta 3604 debe ser igual a cero.

Si la cuenta: 3604 es menor a cero, entonces la cuenta 3603 debe ser igual a cero.

Si la cuenta 1908 es mayor a cero, entonces la cuenta 2908 debe ser igual a cero.

Si la cuenta 2908 es mayor a cero, entonces la cuenta 1908 debe ser igual a cero.

El saldo de la subcuenta 149945 (provisión cartera de créditos refinanciada) debe ser igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas: 741401, 741402, 741403, 741404, 741405, 741406, 741430, 741431, 741432 y 741433.

- 741401 Provisión cartera refinanciada comercial prioritario
- 741402 Provisión cartera refinanciada consumo prioritario
- 741403 Provisión cartera refinanciada inmobiliario
- 741404 Provisión cartera refinanciada microcrédito
- 741405 Provisión cartera refinanciada productivo
- 741406 Provisión cartera refinanciada comercial ordinario
- 741430 Provisión cartera refinanciada de consumo ordinario
- 741431 Provisión cartera refinanciada de vivienda de interés público
- 741432 Provisión cartera refinanciada educativo
- 741433 Provisión cartera refinanciada inversión pública

El saldo de la subcuenta 149950 (Cartera de créditos reestructurada) debe ser igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas: 741409, 741410, 741411, 741412, 741413, 741414, 741434, 741435, 743436 y 743437.

- 741409 Provisión cartera reestructurada comercial prioritario
- 741410 Provisión cartera reestructurada consumo prioritario
- 741411 Provisión cartera reestructurada inmobiliario
- 741412 Provisión cartera reestructurada microcrédito
- 741413 Provisión cartera reestructurada productivo
- 741414 Provisión cartera reestructurada comercial ordinario
- 741434 Provisión cartera reestructurada de consumo ordinario
- 741435 Provisión cartera reestructurada de vivienda de interés público
- 741436 Provisión cartera reestructurada educativo
- 741437 Provisión cartera reestructurada inversión pública

El saldo de la subcuenta 149980 (Provisión genérica por tecnología crediticia) debe ser igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas: 741417, 741418, 741419 y 741438.

- 741417 Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de consumo prioritario
- 741418 Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de microcrédito
- 741419 Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de crédito educativo
- 741438 Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de consumo ordinario

El saldo de la subcuenta 149989 (Provisión genérica voluntaria) debe ser igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas: 741420, 741421, 741422, 741423, 741424, 741425, 741428, 741429, 741439, 741440, 741441 y 741442.

- 741420 Provisión genérica voluntaria cartera comercial prioritario
- 741421 Provisión genérica voluntaria cartera consumo prioritario
- 741422 Provisión genérica voluntaria cartera inmobiliario
- 741423 Provisión genérica voluntaria cartera microcrédito
- 741424 Provisión genérica voluntaria cartera de crédito productivo

- 741425 Provisión genérica voluntaria cartera comercial ordinario
- 741428 Provisión genérica voluntaria cartera refinanciada
- 741429 Provisión genérica voluntaria cartera reestructurada
- 741439 Provisión genérica voluntaria cartera de consumo ordinario
- 741440 Provisión genérica voluntaria cartera de vivienda de interés público
- 741441 Provisión genérica voluntaria cartera de crédito educativo
- 741442 Provisión genérica voluntaria cartera de créditos de inversión pública

Para las entidades en liquidación se podrá aceptar el saldo de la cuenta 3 Patrimonio con valores negativos.

El saldo de los elementos 4 y 5 debe ser mayor a cero.

- **Ecuación contable**

La estructura debe cumplir con las siguientes ecuaciones contables:

Durante los meses de enero a noviembre, el balance deberá cumplir la ecuación contable:

$$\text{Activo (1) + Gastos (4) = Pasivo (2) + Patrimonio (3) + Ingresos (5)}$$

- Para el mes de diciembre se aplicarán las siguientes ecuaciones:

$$\text{Activo (1)) = Pasivo (2) + Patrimonio (3)}$$

$$\text{Ingresos (5) - Gastos (4) = Pérdidas y ganancias (59)}$$

Al 31 de diciembre de cada año, la diferencia entre el elemento 5 ingresos y 4 gastos se debe registrar en el grupo 59 "Resultados del Ejercicio", si es positiva es utilidad y debe ser igual a la cuenta 3603 y registrarse con signo positiva en el grupo 59, si la diferencia es negativa, es decir si los egresos son mayores a los ingresos, es pérdida y este valor debe ser igual al saldo de la cuenta 3604 (que en el patrimonio se registra con saldo negativo) y debe incluirse con signo negativo en el grupo 59. El grupo 59 "Pérdidas y Ganancias" sólo se debe reportar en diciembre y el saldo puede ser positivo o negativo."

5.2 Detalle de captaciones y colocaciones (B12)

- **Control de nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

B12Mxxxxddmmaaaa.txt

Dónde:

B12: Código de estructura, es fijo
M: Código de periodicidad mensual, es fijo
xxxx: Código asignado a la entidad
dd: día de reporte
mm: mes de reporte
aaaa: año de reporte
.txt: extensión del archivo tipo texto

- **Control de cabecera**
Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.
- **Control de formato**
El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado
- **Número de registros**
Debe ser igual al número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.
- **Valor de cuadro**
Debe ser igual a la sumatoria del campo **saldo de cuenta contable** de todos los registros de detalle.
- **Control de validación de Balance**
Se verificará que la estructura B11 “Balance de instituciones financieras” haya sido validada satisfactoriamente a la misma **fecha de datos**.
- **Control de registros duplicados**
El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repite el valor de los siguientes campos:
 - **código de cuenta contable**
 - **código de oficina**
- **Validación del mes anterior**
Se verificará que la información de la estructura (B12) del mes inmediato anterior haya sido enviada y validada satisfactoriamente.
- **Código de oficina**
La entidad debe remitir información de todas las localidades donde tenga oficinas, bajo el siguiente detalle:
 - información de la matriz,
 - información de sus sucursales,
 - información de todas las agencias en aquellas localidades donde no se encuentre una sucursal o su matriz.

Ejemplos:

Si una entidad tiene en la ciudad de Quito la matriz y varias agencias, entonces únicamente deberá reportar la información la matriz consolidando los datos de las agencias de esa localidad (Matriz + Agencias).

1. Si una entidad tiene en la ciudad de Ambato una sucursal y tres agencias, entonces únicamente deberá reportar la sucursal consolidando los datos de las agencias de esa localidad. (Sucursal + Agencias).
2. Si una entidad tiene en la ciudad de Cayambe una o varias agencias y en esa localidad no tiene la matriz ni una sucursal, entonces se deberá reportar la información correspondiente a cada una de las agencias.

- **Saldo de cuenta contable**

La sumatoria del campo **saldo de cuenta contable** de cada una de las cuentas y subcuentas contables, excepto del código **200** “número total de clientes (Depositantes)”, de todos los registros de detalle será igual al saldo de la cuenta y subcuenta contable correspondiente al balance (estructura B11) de la entidad.

- **Número de clientes**

Si el **código de cuenta contable** es **2101**, entonces el campo **número de clientes** será mayor o igual a la sumatoria de este mismo campo correspondientes a los **códigos de cuentas contables: 210105, 210110, 210115, 210135** (no incluye otras cuentas adicionales a las especificadas).

Para cuenta **2103**, el **número de clientes** será igual a la sumatoria del **número de clientes** los **códigos de subcuentas contables: 210305, 210310, 210315, 210320, 210325, 210330** (no incluye otras cuentas adicionales a las especificadas).

Para el código **200**, “Número total de clientes (Depositantes)”, éste será menor o igual a la sumatoria del **número de clientes** correspondientes a los **códigos de las cuentas contables: 2101, 2102, 2103, 2104, 2105**.

Para el **número de clientes de códigos de cuentas contables: 2102, 2104, 2105**, corresponderá al número de clientes registrados en cada una de ellas es decir, no intervienen cuentas adicionales.

- **Número total de clientes (Depositantes)**

Representa el número real de clientes que tiene la oficina.

Ejemplo:

Si un cliente tiene tres productos (Cuenta de Ahorro + Depósitos a plazo de 1-30 días + Depósito a plazo de 90 días), el número total de clientes (Depositantes) reales a que se refiere este campo es 1 (UNO) y no TRES.

El código 200 será utilizado exclusivamente para remitir datos de captaciones (depositantes) y no para el caso de colocaciones (Inversiones)

- **Grupo de Cuenta 13, Número de emisores**

En el campo "Número de clientes" corresponderá al número real de emisores, esto es, considerando un emisor por identificación.

Por ejemplo, una misma entidad puede tener 3 títulos de un (1) mismo emisor, sin embargo el dato que deberá ser remitido será el número de emisores, en este caso, uno (1).

5.3 Balances diarios de instituciones financieras (B13)

- **Control de nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

B13Dxxxxddmmaaaa.txt

Dónde:

B13: Código de estructura, es fijo
D: Código de periodicidad mensual, es fijo
xxxx: Código asignado a la entidad
dd: día de reporte
mm: mes de reporte
aaaa: año de reporte
.txt: extensión del archivo tipo texto

- **Control de cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Control de formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado

- **Número de registros**

Debe ser igual al número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

- **Valor de cuadro**

Debe ser igual a la sumatoria del campo saldo de cuenta contable de todos los registros de detalle.

- **Control de registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repite el valor de los siguientes campos:

○ **código de cuenta contable**

● **Validación del mes anterior**

Se verificará que la información de la estructura (B11) del mes inmediato anterior haya sido enviada y validada satisfactoriamente.

● **Código de cuenta contable**

Deben ser reportadas todas las cuentas contables que estén autorizadas para el uso de cada tipo de institución; no se pueden omitir ninguna de ellas, excepto aquellas correspondientes a los grupos 62, 63, 72 y 73.

● **Cuadre jerárquico**

El Catálogo Único de Cuentas está clasificado de la siguiente manera:

Elemento: 1 dígito (Ej.1)

Grupo: 2 dígitos (Ej.11)

Cuenta: 4 dígitos (Ej.1101)

Subcuenta: 6 dígitos (Ej.110105).

- la sumatoria de los saldos de todas las subcuentas de una cuenta, debe ser igual al saldo de esa cuenta.
- la sumatoria de los saldos de todas las cuentas de un grupo, debe ser igual al saldo de ese grupo.
- la sumatoria de los saldos de todos los grupos de un elemento, debe ser igual al saldo de ese elemento.

Nota: No ingresa en el cuadro jerárquico del elemento 5 el grupo 59. En los meses de enero a noviembre el grupo 59 no puede ser diferente a cero y en diciembre debe ser diferente de cero

● **Saldo de cuenta contable**

Los valores de este campo deben ser positivos (mayores o iguales a cero) para todos los códigos de cuentas contables, con excepción de las siguientes (negativas o iguales a cero):

- 1299 (Provisión para operaciones interbancarias y de reporto)
- 129905 (Provisión fondos interbancarios vendidos)
- 129910 (Provisión para operaciones de reporto con instituciones financieras)
- 1399 (Provisión para inversiones)
- 139905 (Provisión para valuación de inversiones)
- 139910 (Provisión general para inversiones)
- 1499 (Provisiones para créditos incobrables)
- 149905 (Cartera de créditos comercial prioritario)
- 149910 (Cartera de créditos de consumo prioritario)

- 149915 (Cartera de crédito inmobiliario)
- 149920 (Cartera de créditos para la microempresa)
- 149925 (Cartera de crédito productivo)
- 149930 (Cartera de crédito comercial ordinario)
- 149935 (Cartera de crédito de consumo ordinario)
- 149940 (Cartera de crédito de vivienda de interés público)
- 149945 (Cartera de créditos refinanciada)
- 149950 (Cartera de créditos reestructurada)
- 149955 (Cartera de crédito educativo)
- 149960 (Cartera de créditos de inversión pública)
- 149980 (Provisión genérica por tecnología crediticia)
- 149985 (Provisión anticíclica)
- 149987 (Provisiones no reversadas por requerimiento normativo)
- 149989 (Provisión genérica voluntaria)
 - 1699 (Provisión para cuentas por cobrar)
- 169905 (Provisión para intereses, descuentos y comisiones)
- 169910 (Provisión para otras cuentas por cobrar)
- 169915 (Provisiones para garantías pagadas)
- 170599 (Depreciación de bienes arrendados)
- 170699 (Depreciación de bienes no utilizados por la institución)
 - 1799 (Provisión para bienes realizables adjudicados por pago y recuperados)
- 179905 (Provisión para bienes realizables)
- 179910 (Provisión para bienes adjudicados)
- 179915 (Provisión para bienes recuperados)
- 179920 (Provisión para bienes por acuerdos concordatorios)
 - 1899 (Depreciación acumulada)
- 189905 (Edificios)
- 189910 (Otros locales)
- 189915 (Muebles, enseres y equipos de oficina)
- 189920 (Equipos de computación)
- 189925 (Unidades de transporte)
- 189930 (Equipos de construcción)
- 189935 (Equipo de ensilaje)
- 189940 (Otros)
- 190499 (Amortización de gastos anticipados)
- 190599 (Amortización acumulada gastos diferidos)
 - 1999 (Provisión para otros activos irrecuperables)
- 199905 (Provisión para valuación de inversiones en acciones y participaciones)
- 199910 (Provisión para valuación de derechos fiduciarios)
- 199990 (Provisión para otros activos)
 - 2912 Minusvalía mercantil (Badwill)

- 3102 (Acciones en tesorería)
- 3202 (Descuento en colocación de acciones)
 - 35 (Superávit por valuaciones)
- 3502 (Superávit por valuación de inversiones en acciones)
- 3504 (Valuación de inversiones en instrumentos financieros)
- 3601 (Utilidades o excedentes acumuladas)
- 3602 (Pérdidas acumuladas)
- 3604 (Pérdida del ejercicio)
- 37 (DESVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO)

Si la cuenta: 3603 es mayor a cero, entonces la cuenta 3604 debe ser igual a cero.

Si la cuenta: 3604 es menor a cero, entonces la cuenta 3603 debe ser igual a cero.

Si la cuenta 1908 es mayor a cero, entonces la cuenta 2908 debe ser igual a cero.

Si la cuenta 2908 es mayor a cero, entonces la cuenta 1908 debe ser igual a cero.

El saldo de la subcuenta 149945 (provisión cartera de créditos refinanciada) debe ser igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas: 741401, 741402, 741403, 741404, 741405, 741406, 741430, 741431, 741432 y 741433.

- 741401 Provisión cartera refinanciada comercial prioritario
- 741402 Provisión cartera refinanciada consumo prioritario
- 741403 Provisión cartera refinanciada inmobiliario
- 741404 Provisión cartera refinanciada microcrédito
- 741405 Provisión cartera refinanciada productivo
- 741406 Provisión cartera refinanciada comercial ordinario
- 741430 Provisión cartera refinanciada de consumo ordinario
- 741431 Provisión cartera refinanciada de vivienda de interés público
- 741432 Provisión cartera refinanciada educativo
- 741433 Provisión cartera refinanciada inversión pública

El saldo de la subcuenta 149950 (Cartera de créditos reestructurada) debe ser igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas: 741409, 741410, 741411, 741412, 741413, 741414, 741434, 741435, 743436 y 743437.

- 741409 Provisión cartera reestructurada comercial prioritario
- 741410 Provisión cartera reestructurada consumo prioritario
- 741411 Provisión cartera reestructurada inmobiliario
- 741412 Provisión cartera reestructurada microcrédito

- 741413 Provisión cartera reestructurada productivo
- 741414 Provisión cartera reestructurada comercial ordinario
- 741434 Provisión cartera reestructurada de consumo ordinario
- 741435 Provisión cartera reestructurada de vivienda de interés público
- 741436 Provisión cartera reestructurada educativo
- 741437 Provisión cartera reestructurada inversión pública

El saldo de la subcuenta 149980 (Provisión genérica por tecnología crediticia) debe ser igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas: 741417, 741418, 741419 y 741438.

- 741417 Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de consumo prioritario
- 741418 Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de microcrédito
- 741419 Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de crédito educativo
- 741438 Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de consumo ordinario

El saldo de la subcuenta 149989 (Provisión genérica voluntaria) debe ser igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas: 741420, 741421, 741422, 741423, 741424, 741425, 741428, 741429, 741439, 741440, 741441 y 741442.

- 741420 Provisión genérica voluntaria cartera comercial prioritario
- 741421 Provisión genérica voluntaria cartera consumo prioritario
- 741422 Provisión genérica voluntaria cartera inmobiliario
- 741423 Provisión genérica voluntaria cartera microcrédito
- 741424 Provisión genérica voluntaria cartera de crédito productivo
- 741425 Provisión genérica voluntaria cartera comercial ordinario
- 741428 Provisión genérica voluntaria cartera refinanciada
- 741429 Provisión genérica voluntaria cartera reestructurada
- 741439 Provisión genérica voluntaria cartera de consumo ordinario
- 741440 Provisión genérica voluntaria cartera de vivienda de interés público
- 741441 Provisión genérica voluntaria cartera de crédito educativo
- 741442 Provisión genérica voluntaria cartera de créditos de inversión pública

Para las entidades en liquidación se podrá aceptar el saldo de la cuenta 3 Patrimonio con valores negativos.

El saldo de los elementos 4 y 5 debe ser mayor a cero.

- **Ecuación contable**

La estructura debe cumplir con la siguiente ecuación contable:

El balance deberá cumplir la ecuación contable:

$$\text{Activo (1) + Gastos (4) = Pasivo (2) + Patrimonio (3) + Ingresos (5).}$$

5.4 Balances de grupos Financieros (B21)

- **Control de nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

B21Mxxxxddmmaaaa.txt

Dónde:

B21: Código de estructura, es fijo
M: Código de periodicidad mensual, es fijo
xxxx: Código asignado a la entidad
dd: día de reporte
mm: mes de reporte
aaaa: año de reporte
.txt: extensión del archivo tipo texto

- **Control de cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Control de formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado

- **Número de registros**

Debe ser igual al número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

- **Valor de cuadro**

Debe ser igual a la sumatoria del campo saldo de cuenta contable y valor de eliminación de todos los registros de detalle.

- **Control de registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera un registro duplicado cuando se repite el valor de los siguientes campos:

- ***código de cuenta contable***

- **Validación del mes anterior**

Se verificará que la información de la estructura (B21) del mes inmediato anterior haya sido enviada y validada satisfactoriamente.

- **Código de cuenta contable**

Deben ser reportadas todas las cuentas contables que estén autorizadas para el uso de cada tipo de institución; no se pueden omitir ninguna de ellas, excepto aquellas correspondientes a los grupos 62, 63, 72 y 73.

- **Cuadre jerárquico**

El Catálogo Único de Cuentas está clasificado de la siguiente manera:

Elemento: 1 dígito (Ej.1)

Grupo: 2 dígitos (Ej.11)

Cuenta: 4 dígitos (Ej.1101)

Subcuenta: 6 dígitos (Ej.110105).

- la sumatoria de los saldos de todas las subcuentas de una cuenta, debe ser igual al saldo de esa cuenta.
- la sumatoria de los saldos de todas las cuentas de un grupo, debe ser igual al saldo de ese grupo.
- la sumatoria de los saldos de todos los grupos de un elemento, debe ser igual al saldo de ese elemento.

Nota: No ingresa en el cuadro jerárquico del elemento 5 el grupo 59. En los meses de enero a noviembre el grupo 59 no puede ser diferente a cero y en diciembre debe ser diferente de cero.

- **Saldo de cuenta contable**

Los valores de este campo deben ser positivos (mayores o iguales a cero) para todos los códigos de cuentas contables, con excepción de las siguientes (negativas o iguales a cero):

- 1299 (Provisión para operaciones interbancarias y de reporto)
- 129905 (Provisión fondos interbancarios vendidos)
- 129910 (Provisión para operaciones de reporto con instituciones financieras)
- 1399 (Provisión para inversiones)
- 139905 (Provisión para valuación de inversiones)
- 139910 (Provisión general para inversiones)
- 1499 (Provisiones para créditos incobrables)
- 149905 (Cartera de créditos comercial prioritario)
- 149910 (Cartera de créditos de consumo prioritario)
- 149915 (Cartera de crédito inmobiliario)
- 149920 (Cartera de créditos para la microempresa)
- 149925 (Cartera de crédito productivo)
- 149930 (Cartera de crédito comercial ordinario)
- 149935 (Cartera de crédito de consumo ordinario)
- 149940 (Cartera de crédito de vivienda de interés público)
- 149945 (Cartera de créditos refinanciada)

- 149950 (Cartera de créditos reestructurada)
- 149955 (Cartera de crédito educativo)
- 149960 (Cartera de créditos de inversión pública)
- 149980 (Provisión genérica por tecnología crediticia)
- 149985 (Provisión anticíclica)
- 149987 (Provisiones no reversadas por requerimiento normativo)
- 149989 (Provisión genérica voluntaria)
 - 1699 (Provisión para cuentas por cobrar)
- 169905 (Provisión para intereses, descuentos y comisiones)
- 169910 (Provisión para otras cuentas por cobrar)
- 169915 (Provisiones para garantías pagadas)
- 170599 (Depreciación de bienes arrendados)
- 170699 (Depreciación de bienes no utilizados por la institución)
 - 1799 (Provisión para bienes realizables adjudicados por pago y recuperados)
- 179905 (Provisión para bienes realizables)
- 179910 (Provisión para bienes adjudicados)
- 179915 (Provisión para bienes recuperados)
- 179920 (Provisión para bienes por acuerdos concordatorios)
 - 1899 (Depreciación acumulada)
- 189905 (Edificios)
- 189910 (Otros locales)
- 189915 (Muebles, enseres y equipos de oficina)
- 189920 (Equipos de computación)
- 189925 (Unidades de transporte)
- 189930 (Equipos de construcción)
- 189935 (Equipo de ensilaje)
- 189940 (Otros)
- 190499 (Amortización de gastos anticipados)
- 190599 (Amortización acumulada gastos diferidos)
 - 1999 (Provisión para otros activos irre recuperables)
- 199905 (Provisión para valuación de inversiones en acciones y participaciones)
- 199910 (Provisión para valuación de derechos fiduciarios)
- 199990 (Provisión para otros activos)
 - 2912 Minusvalía mercantil (Badwill)
 - 3102 (Acciones en tesorería)
 - 3202 (Descuento en colocación de acciones)
 - 35 (Superávit por valuaciones)
 - 3502 (Superávit por valuación de inversiones en acciones)
 - 3504 (Valuación de inversiones en instrumentos financieros)
 - 3601 (Utilidades o excedentes acumuladas)
 - 3602 (Pérdidas acumuladas)

3604 (Pérdida del ejercicio)

37 (DESVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO)

Si la cuenta: 3603 es mayor a cero, entonces la cuenta 3604 debe ser igual a cero.

Si la cuenta: 3604 es menor a cero, entonces la cuenta 3603 debe ser igual a cero.

Si la cuenta 1908 es mayor a cero, entonces la cuenta 2908 debe ser igual a cero.

Si la cuenta 2908 es mayor a cero, entonces la cuenta 1908 debe ser igual a cero.

El saldo de la subcuenta 149945 (provisión cartera de créditos refinanciada) debe ser igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas: 741401, 741402, 741403, 741404, 741405, 741406, 741430, 741431, 741432 y 741433.

741401 Provisión cartera refinanciada comercial prioritario

741402 Provisión cartera refinanciada consumo prioritario

741403 Provisión cartera refinanciada inmobiliario

741404 Provisión cartera refinanciada microcrédito

741405 Provisión cartera refinanciada productivo

741406 Provisión cartera refinanciada comercial ordinario

741430 Provisión cartera refinanciada de consumo ordinario

741431 Provisión cartera refinanciada de vivienda de interés público

741432 Provisión cartera refinanciada educativo

741433 Provisión cartera refinanciada inversión pública

El saldo de la subcuenta 149950 (Cartera de créditos reestructurada) debe ser igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas: 741409, 741410, 741411, 741412, 741413, 741414, 741434, 741435, 743436 y 743437.

741409 Provisión cartera reestructurada comercial prioritario

741410 Provisión cartera reestructurada consumo prioritario

741411 Provisión cartera reestructurada inmobiliario

741412 Provisión cartera reestructurada microcrédito

741413 Provisión cartera reestructurada productivo

741414 Provisión cartera reestructurada comercial ordinario

741434 Provisión cartera reestructurada de consumo ordinario

741435 Provisión cartera reestructurada de vivienda de interés público

741436 Provisión cartera reestructurada educativo

741437 Provisión cartera reestructurada inversión pública

El saldo de la subcuenta 149980 (Provisión genérica por tecnología crediticia) debe ser igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas: 741417, 741418, 741419 y 741438.

- 741417 Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de consumo prioritario
- 741418 Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de microcrédito
- 741419 Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de crédito educativo
- 741438 Provisión genérica por tecnología crediticia cartera de consumo ordinario

El saldo de la subcuenta 149989 (Provisión genérica voluntaria) debe ser igual a la sumatoria de los saldos de las subcuentas: 741420, 741421, 741422, 741423, 741424, 741425, 741428, 741429, 741439, 741440, 741441 y 741442.

- 741420 Provisión genérica voluntaria cartera comercial prioritario
- 741421 Provisión genérica voluntaria cartera consumo prioritario
- 741422 Provisión genérica voluntaria cartera inmobiliario
- 741423 Provisión genérica voluntaria cartera microcrédito
- 741424 Provisión genérica voluntaria cartera de crédito productivo
- 741425 Provisión genérica voluntaria cartera comercial ordinario
- 741428 Provisión genérica voluntaria cartera refinanciada
- 741429 Provisión genérica voluntaria cartera reestructurada
- 741439 Provisión genérica voluntaria cartera de consumo ordinario
- 741440 Provisión genérica voluntaria cartera de vivienda de interés público
- 741441 Provisión genérica voluntaria cartera de crédito educativo
- 741442 Provisión genérica voluntaria cartera de créditos de inversión pública

El saldo de los elementos 4 y 5 debe ser mayor a cero.

- **Ecuación contable**

La estructura debe cumplir con las siguientes ecuaciones contables:

Durante los meses de enero a noviembre, el balance deberá cumplir la ecuación contable:

$$\text{Activo (1)} + \text{Gastos (4)} = \text{Pasivo (2)} + \text{Patrimonio (3)} + \text{Ingresos (5)}$$

Para el mes de diciembre se aplicarán las siguientes ecuaciones:

$$\text{Activo (1))} = \text{Pasivo (2)} + \text{Patrimonio (3)}$$

$$\text{Ingresos (5)} - \text{Gastos (4)} = \text{Pérdidas y ganancias (59)}$$

Al 31 de diciembre de cada año, la diferencia entre el elemento 5 ingresos y 4 gastos se debe registrar en el grupo 59 "Resultados del Ejercicio", si es positiva es utilidad y debe ser igual a la cuenta 3603 y registrarse con signo positivo en el grupo 59, si la diferencia es negativa, es decir si los egresos son mayores a

los ingresos, es pérdida y este valor debe ser igual a saldo del cuenta 3604 (que en el patrimonio se registra con saldo negativo) y debe incluirse con signo negativo en el grupo 59. El grupo 59 “Pérdidas y Ganancias” solo se debe reportar en diciembre y el saldo puede ser positivo o negativo.”

- **Consolidación de grupo**

Si el código de cuenta contable corresponde a los elementos: 1, 4 o a los grupos 61, 63, 71 y 73 consolidación debe ser así:

Saldo cuenta contable consolidado = (saldo cuenta contable matriz o cabeza de grupo + saldo cuenta contable subsidiaria) + (valor de eliminación matriz o cabeza de grupo + valor de eliminación subsidiaria).

Valor eliminación consolidado = valor de eliminación matriz o cabeza de grupo + valor eliminación subsidiaria.

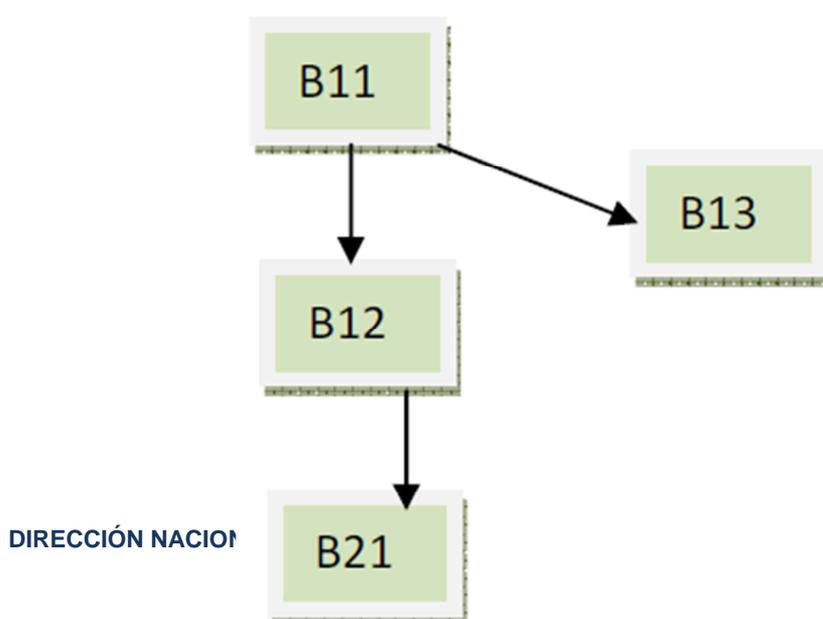
Si el código de cuenta contable corresponde a los elementos: 2, 3, 5 o a los grupos 62, 64, 72, 74 la consolidación debe ser así:

Saldo cuenta contable consolidado = (saldo cuenta contable matriz o cabeza de grupo + saldo cuenta contable subsidiaria) – (valor de eliminación matriz o cabeza de grupo + valor de eliminación subsidiaria)

Valor eliminación consolidado = valor de eliminación matriz o cabeza de grupo + valor eliminación subsidiaria.

6 ORDEN DE ENVÍO DE LAS ESTRUCTURAS

La estructura de información contenida en este manual, será remitida por las instituciones financieras privadas y públicas, y por las compañías emisoras o administradoras de tarjetas de crédito, con periodicidad mensual. Esta estructura deberá remitirse después de la aceptación de la estructura del Balance mensual B11.



7 PERIODICIDAD Y PLAZOS DE ENVÍO

Las instituciones financieras deberán cumplir con la siguiente matriz de envío de información en cuanto a la periodicidad y plazos de entrega:

CÓDIGO	ESTRUCTURA	PERIODICIDAD	PLAZO DE ENTREGA
B11	Balances mensuales de instituciones financieras	Mensual	2,5 días
B12	Captaciones y colocaciones	Mensual	15 días
B13	Balances diarios de instituciones financieras	Diario	12 horas
B21	Balances de grupos financieros	Mensual	15 días

8 RESPONSABLES DE SOPORTE

REGIONAL	RESPONSABLE	SOPORTE EN	E-MAIL	TELÉFONO	EXTENSIÓN
QUITO	Gisselle Sandoval	Estructuras	gsandoval@sbs.gob.ec	02-2997-600 02-2996-100	1937
QUITO	Analistas de cada una de la direcciones de auditoría / por entidad	Análisis negocio		02-2997-600 02-2996-100	

9 RESPONSABLES DISEÑO / REVISIÓN / AUTORIZACIÓN

ACCIÓN	RESPONSABLE	ÁREA	FECHA	FIRMA
ACTUALIZADO:	Laura Jiménez / Myrian Rosales	SES	11/07/2015	
REVISADO:	Juan Pablo Gencón	SES	11/07/2015	
REVISADO SUPERVISIÓN:	Ximena Paredes Cecilia Naranjo Monica Ortiz B. Ana Flores Juan Bahamonde Luis Lucero	INSFPR INSFPU	2015/07/11	